

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIII — MES X

Caracas, lunes 17 de julio de 2006

Número 38.480

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Ley de Reforma Parcial de la Ley Nacional de Lotería.

Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda.

Ley de Supresión del Pago del Derecho de Fabricación de Fósforos.

Ley sobre la Condecoración Orden del Libertador.

Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 4.668, mediante el cual se designa al ciudadano Eugenio Vásquez Orellana, Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.

Decreto N° 4.672, mediante el cual se designa al ciudadano Roberto Guarnieri, Director Ejecutivo ante el Fondo Monetario Internacional, durante el período 2006 - 2008.

Decreto N° 4.673, mediante el cual se designa como Director General del Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía, al ciudadano Mario Fernández Echandiá.

Decreto N° 4.674, mediante el cual se designa como Presidente del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), al ciudadano Franklin Fernández Martínez.

Decreto N° 4.675, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Interior y Justicia.

Decreto N° 4.676, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al presupuesto de gastos 2006 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto N° 4.678, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al presupuesto de gastos 2006 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto N° 4.679, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al presupuesto de gastos 2006 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto N° 4.680, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al presupuesto de gastos vigente del Ministerio de Infraestructura.

Decreto N° 4.681, mediante el cual se acuerda un traspaso de créditos presupuestarios al presupuesto de gastos vigente del Ministerio de Infraestructura.

Decreto N° 4.687, mediante el cual se designa al ciudadano Pedro José Khalil Pereira, Viceministro de Gestión del Desarrollo Turístico.

Decreto N° 4.688, mediante el cual se designa al ciudadano David Rivas, Viceministro de Calidad y Servicios Turísticos.

#### Ministerio del Interior y Justicia

Resolución mediante la cual se designan como Vocales del Consejo Directivo del Instituto Caja de Trabajo Penitenciario, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

#### Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro Antonio Fleming Cabrera, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de Bélgica.

Resolución mediante la cual se designa al Cónsul General de Primera Manuel Ochoa Ruiz, como Encargado para la apertura del Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Estambul, República de Turquía.

Resolución mediante la cual se nombra a la Segundo Secretaria Coromoto Godoy Calderón, Coordinadora del Despacho del Viceministerio para Europa, con rango de Directora de Línea.

Resolución mediante la cual se encarga de la Dirección General del Protocolo del Despacho, al ciudadano Luis Ender Alvarado, a partir del 15 de julio hasta el 29 de julio de 2006.

Resolución mediante la cual se confiere la Condecoración «Orden del Libertador», en su Primera Clase (Gran Cordón), al Excelentísimo Señor Hermann Erath, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania en la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución mediante la cual se confiere la Condecoración «Orden del Libertador», en su Primera Clase (Gran Cordón), al Excelentísimo Señor Ioan Les, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Rumania en la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución mediante la cual se confiere la Condecoración «Orden Francisco de Miranda», en su Primera Clase, al excelentísimo Señor Donall Lamont Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante la República Bolivariana de Venezuela.

#### Ministerio de Finanzas

##### Seniat

Providencia mediante la cual se delega la facultad para ordenar compromisos y pagos a Jorge González Vásquez, en su carácter de Jefe de la Oficina de Auditoría Interna.

Providencia mediante la cual se delega la facultad para ordenar compromisos y pagos a France Beatriz Hidalgo Useche, en su carácter de Gerente de la Aduana Principal de Maracaibo.

Providencia mediante la cual se delega la facultad para ordenar compromisos y pagos a Julián Asdrúbal López Velásquez, en su carácter de Gerente de la Aduana Principal de Puerto Sucre.

Providencia mediante la cual se delega la facultad para ordenar compromisos y pagos a Dino A. Di Donato Salazar, en su carácter de Gerente de la Aduana Principal Puerto Cabello.

Providencia mediante la cual se delega la facultad para ordenar compromisos y pagos a Alejandro Merentes Lara, en su carácter de Gerente de la Aduana Principal El Guamache.

Providencia mediante la cual se delega la facultad para ordenar compromisos y pagos a Carlos Reyes Rodríguez, en su carácter de Gerente de la Aduana Principal Marítima de La Guaira.

Providencia mediante la cual se delega la facultad para ordenar compromisos y pagos a Karla Beatriz Oberto Abreu, en su carácter de Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Zulia.

Providencia mediante la cual se delega la facultad para ordenar compromisos y pagos a Alberto Antonio Terán Torres, en su carácter de Gerente de la Aduana Principal de Ciudad Guayana.

#### Ministerio de la Defensa

Resolución mediante la cual se delega en el Vicealmirante Armando José Laguna Laguna, Comandante General de la Armada y Autoridad Administrativa del Servicio Autónomo Unidad Naval Coordinadora de los Servicios Administrativos de Carenado de la Armada (UCOCAR), la facultad de suscribir el «Contrato de Adquisición de Embarcaciones Menores de Tipo Ambulancia con el Equipamiento Médico Básico y Suministro de sus Motores y Remolques de Traslado» con la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal (FUNDACOMUN).

Resolución mediante la cual se delega en el Comandante General del Ejército, la facultad de suscribir un convenio con la Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los catorce días del mes de julio de dos mil seis. Años 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

Cúmplase,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Interior y Justicia  
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro de Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
El Ministro de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado  
El Ministro de la Defensa  
(L.S.)

RAMON ORLANDO MANIGLIA FERREIRA

Refrendado  
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro de Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

VICTOR ALVAREZ

Refrendado  
El Ministro del Turismo  
(L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro de Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro de Educación Superior  
(L.S.)

SAMUEL MONCADA ACOSTA

Refrendado  
El Ministro de Educación y Deportes  
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro de Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ARMADA

Refrendado  
El Ministro del Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

RICARDO DORADO CANO-MANUEL

Refrendado  
El Ministro de Infraestructura  
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro de Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Ambiente Y de los Recursos Naturales  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro de Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
La Ministra de Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
El Ministro de Comunicación

e Información  
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado  
La Ministra para la Economía Popular  
(L.S.)

OLY MILLAN CAMPOS

Refrendado  
La Ministra para la Alimentación  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro de la Cultura  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro para la Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
El Ministro de Participación Popular y Desarrollo Social  
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado  
La Ministra del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

DELCEY RODRIGUEZ GOMEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Integración y el Comercio Exterior  
(L.S.)

GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ MARIN

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### DECRETA

la siguiente,

### LEY SOBRE LA CONDECORACIÓN ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA

*Objeto de la Ley*

**Artículo 1.** La Condecoración Orden Francisco, de Miranda, está destinada a reconocer, enaltecer y premiar a los venezolanos y venezolanas, extranjeros o extranjeras, que han contribuido a las ciencias, al progreso del país, a la humanidad o al mérito sobresaliente, la cual comprenderá las siguientes clases:

**GENERALÍSIMO (Primera Clase)**  
**PRECURSOR (Segunda Clase)**  
**OFICIAL (Tercera Clase)**

Asimismo, puede ser otorgada la Condecoración Orden Francisco de Miranda a los venezolanos o venezolanas, extranjeros o extranjeras que hayan sido acreedores a esta distinción aún después de haber fallecido, en testimonio de la gratitud nacional por sus servicios eminentes.

*Conferimiento de la Orden Francisco de Miranda*

**Artículo 2.** El Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela es el Jefe de la Orden Francisco de Miranda, en consecuencia le corresponde de derecho la Primera Clase de la Orden, así como la facultad para conferirla de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

*Otorgamiento de la Orden*

**Artículo 3.** El Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela podrá por iniciativa propia y con arreglo a las tradiciones y prácticas diplomáticas, sin distinción de género, conferir la Orden Francisco de Miranda en los siguientes casos:

**GENERALÍSIMO (Primera Clase):** Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, Ministros o Ministras del Gabinete Ejecutivo, Presidente o Presidenta, Vicepresidentes o Vicepresidentas y demás Diputados o Diputadas de la Asamblea Nacional, Presidente o Presidenta, Vicepresidentes o Vicepresidentas y demás Magistrados o Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, Fiscal o la Fiscal General de la República, Contralor o Contralora General de la República, Defensor o Defensora del Pueblo, Presidente o Presidenta, Vicepresidentes o Vicepresidentas y Rectores o Rectoras del Consejo Nacional Electoral, Procurador o Procuradora General de la República, Presidente o Presidenta del Banco Central de Venezuela, Oficiales Generales de la Fuerza Armada Nacional, Gobernadores o Gobernadoras, Alcaldes o Alcaldesas, Embajadores o Embajadoras venezolanos acreditados en el Servicio Exterior y Embajadores o Embajadoras extranjeros acreditados ante el Gobierno Nacional, Jefes o Jefas de Estados y de Gobiernos, Cardenales, Altos Funcionarios y Personalidades con-

una extensa trayectoria en su carrera profesional, nacionales o extranjeros, a quienes por circunstancias especiales considere el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela como Jefe o Jefa de la Orden Francisco de Miranda, dar una prueba de alta estima.

**PRECURSOR (Segunda Clase):** Miembros de las misiones diplomáticas del Servicio Exterior en sus diferentes rangos debidamente acreditados en la República Bolivariana de Venezuela, así como los miembros de las misiones diplomáticas venezolanas acreditadas en el exterior, Viceministros o Viceministras del Gabinete Ejecutivo, Viceprocurador o Viceprocuradora General de la República, Rectores o Rectoras de las Universidades Nacionales públicas o privadas, Oficiales Superiores de la Fuerza Armada Nacional, Obispos, Sacerdotes, Diáconos y personalidades a quienes por circunstancias especiales considere el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela como Jefe o Jefa de la Orden Francisco de Miranda, dar una prueba de alta estima.

**OFICIAL (Tercera Clase):** Secretarios o Secretarías de Gobierno de los estados, Presidentes o Presidentas y demás Diputados o Diputadas de los Consejos Legislativos de los estados, Concejales o las Concejales Municipales, Jueces o Juezas Superiores, Directores o Directoras Generales de los ministerios del Poder Ejecutivo, Decanos o Decanas de las Universidades Nacionales públicas o privadas, Oficiales Subalternos de la Fuerza Armada Nacional, Suboficiales Profesionales de Carrera y Tropa Profesional, Jefes o Jefas de escuadras, Comandantes o las Comandantes o Jefes o Jefas Superiores de buques o de aeronaves de guerra extranjeros, así como los Oficiales que componen esa guarnición que vienen en misión de paz a la República Bolivariana de Venezuela, trabajadores o trabajadoras del sector público o privado, trabajadores o trabajadoras de los estados, profesores o profesoras y maestras de todos los niveles de educación básica, diversificada, técnica y superior, periodistas, artistas, empresarios o empresarias, industriales, presidentes o presidentas de organismos sindicales o laborales, ciudadanos o ciudadanas que se distinguen en las ciencias, letras, artes y personalidades a quienes por circunstancias especiales considere el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela como Jefe o Jefa de la Orden Francisco de Miranda, dar una prueba de alta estima.

El Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela podrá otorgar la Condecoración Orden Francisco de Miranda, cuando así lo considere pertinente, además de los casos señalados en el artículo 12 de la presente Ley.

#### *Uso del Distintivo de la Orden Francisco de Miranda*

**Artículo 4.** Los distinguidos o distinguidas con más de una Clase de la Orden Francisco de Miranda, deberán usar el distintivo del más elevado rango, salvo las excepciones contempladas en el Reglamento de la presente Ley.

#### *Especificaciones técnicas y elementos figurativos de la venera*

**Artículo 5.** La forma, color, tamaño y demás características de las insignias que representen la Orden Francisco de Miranda en sus diferentes Clases, así como la ocasión y manera de llevarlas serán determinadas en el Reglamento de la presente Ley.

#### *Composición del Consejo de la Orden Francisco de Miranda*

**Artículo 6.** El Consejo de la Orden Francisco de Miranda, estará integrado por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, el Ministro o Ministra con competencia en materia del interior y justicia y un o una Canciller que será el Director o Directora General del Ceremonial y Acervo Histórico de la Nación. Estos cargos tienen carácter *Ad-honorem*.

#### *Requisitos de la Concesión Ordinaria*

**Artículo 7.** La concesión ordinaria de la Orden Francisco de Miranda, se realizará mediante solicitud dirigida al Ministro o Ministra con competencia en materia del interior y justicia, por parte de las máximas autoridades de cualquier órgano u ente público o institución privada, del Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela o los Ministros o Ministras del Gabinete Ejecutivo, la cual deberá estar acompañada de los datos personales con el respectivo *curriculum vitae* del postulado o postulada, además de los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad.
2. Domicilio.
3. Informe de la naturaleza de los servicios que haya prestado para el progreso del país, a las ciencias, a la humanidad o al mérito sobresaliente y la importancia del mismo que lo hagan merecedor o merecedora de tal distinción. Si en la solicitud se hace mención de las obras científicas, literarias o artísticas de las que el propuesto sea autor o autora, se anexará un ejemplar de cada una o una reproducción de la más notable.
4. Manifestación de voluntad del candidato o candidata en la cual exprese que aceptará la Condecoración Orden Francisco de Miranda, en el caso de que le sea concedido.
5. En los casos en que se trate de militares activos, deberán ser postulados o postuladas por el Ministro con competencia en materia de defensa. La Jefatura del Estado Mayor Conjunto del Ministerio con competencia en materia de la defensa estará encargada de canalizar las postulaciones y los trámites correspondientes ante el Componente Militar al cual pertenezca el propuesto o propuesta, quién designará una Junta Evaluadora específica para la evaluación, control y seguimiento del propuesto o propuesta. Una vez realizadas las recomendaciones, deberán ser remitidas para su aprobación al ciudadano Ministro o Ministra con competencia en materia de defensa.

Los Oficiales, Suboficiales Profesionales de Carrera y Tropa Profesional, a ser postulados para optar a la Condecoración Orden Francisco de Miranda en una de sus tres Clases, deberán consignar conjuntamente con su *curriculum vitae*, los reconocimientos otorgados por su Componente, Destacamento o Comando.

#### *Procedimiento*

**Artículo 8.** El Ministro o Ministra con competencia en materia del interior y justicia es quien recibirá la solicitud, según la naturaleza y méritos del propuesto o propuesta y verificará que se hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo anterior, procediendo a remitir la solicitud al Canciller o la Canciller de la Orden, quien llevará a cabo la formación del expediente del candidato o candidata, así como la recopilación de los datos que acerca del mismo suministre el proponente, conforme se establece en el Reglamento de la presente Ley.

Asimismo, el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela podrá delegar en el Ministro o Ministra con competencia en materia del interior y justicia o en el Ministro o Ministra solicitante, si así lo considera pertinente, la potestad para aprobar e imponer la Condecoración Orden Francisco de Miranda.

#### *Condecoración a un extranjero o extranjera*

**Artículo 9.** Cuando se trate de condecorar a un extranjero o extranjera postulado por cualquier Ministro o Ministra que no sea el que tiene competencia en materia del interior y justicia, así como las máximas autoridades de cualquier organismo público o privado, el proponente de esa Condecoración, deberá remitir el *curriculum vitae* del postulado o postulada a los efectos de elevar la consulta al Canciller o la Canciller de la Orden, quien examinará la postulación e indicará la Clase asignada de manera tentativa para el postulado o postulada al Ministro o Ministra con competencia del interior y justicia, quien aprobará o acordará otra Clase a otorgar.

En caso que se negase la solicitud de Condecoración se hará la respectiva comunicación al proponente y se archivará el expediente.

#### *De las reuniones del Consejo de la Orden Francisco de Miranda*

**Artículo 10.** El Consejo de la Orden Francisco de Miranda, se reunirán previa convocatoria del Ministro o Ministra con competencia en materia del interior y justicia, cuantas veces fuera necesario.

#### *De las decisiones del Consejo de la Orden Francisco de Miranda*

**Artículo 11.** Las decisiones del Consejo de la Orden Francisco de Miranda requerirán para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes.

#### *Ascenso*

**Artículo 12.** Los distinguidos o distinguidas con la Orden Francisco de Miranda, en su Tercera y Segunda Clase, podrán ascender a la Clase Superior inmediata, siempre que sean propuestos para ello, cumplidos con todos los requisitos previstos y que haya transcurrido un período de cuatro años de la concesión inicial. No obstante, el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela como Jefe o Jefa de la Orden, dispondrá el otorgamiento de la Orden, si así lo considere pertinente, antes de que transcurra el lapso indicado en el presente artículo.

#### *Extranjeros o extranjeras que no se encuentren en el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela*

**Artículo 13.** Cuando los extranjeros o extranjeras distinguidos con la Condecoración Orden Francisco de Miranda no se encuentren en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el Ministro o Ministra con competencia en materia de relaciones exteriores dispondrá lo conducente para la imposición de la Orden y la entrega del Diploma correspondiente.

#### *Diploma de la Orden Francisco de Miranda*

**Artículo 14.** El Diploma de la Orden Francisco de Miranda firmado por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y refrendado por el Ministro o Ministra con competencia en materia del interior y justicia según sea el caso, contendrá en su redacción que:

La Condecoración de la Orden Francisco de Miranda, ha sido instituida por la República Bolivariana de Venezuela para honrar la Memoria del Precursor Generalísimo Francisco de Miranda y está destinada a reconocer, enaltecer y premiar a los venezolanos y venezolanas, extranjeros o extranjeras, que han contribuido a las ciencias, al progreso del país, a la humanidad o al mérito sobresaliente.

#### *Publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*

**Artículo 15.** La Orden Francisco de Miranda, se conferirá después de cumplidas todas las formalidades previstas en la presente Ley y su Reglamento, y aprobada por el Ministro o Ministra con competencia en materia del interior y justicia, actuando por delegación del ciudadano Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución que será publicada en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*. Al distinguido o distinguida con la Orden se le hará entrega de un Diploma y su respectiva nota de participación, así como un ejemplar de la presente Ley y otro de la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* donde se publique la respectiva Resolución.

*Pérdida de la Orden Francisco de Miranda*

**Artículo 16.** La Condecoración de la Orden Francisco de Miranda, se pierde:

1. Por comprometerse a servir contra la República Bolivariana de Venezuela.
2. Por sentencia condenatoria definitivamente firme en juicio penal.
3. Por acto deshonroso o infamante.
4. Por fraude comprobado durante la sustanciación del expediente o en los datos e informes aportados en la solicitud para obtener la Condecoración.
5. Por uso indebido de las insignias de la Orden.

*Retiro de la Orden Francisco de Miranda*

**Artículo 17.** Al tener conocimiento de que un miembro de la Orden Francisco de Miranda se halla incurso en una de las causales enumeradas en el artículo anterior, el Ministro o Ministra con competencia en materia del interior y justicia ordenará el inicio de la averiguación del caso y su sustanciación por el Canciller o la Canciller de la Orden con el dictamen obtenido, el Ministro o Ministra con competencia en materia del interior y justicia decidirá por medio de Resolución publicada en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, si procede el retiro de la Orden, así como la anulación del Diploma y la desincorporación de la lista de miembros de la Orden.

*Multas*

**Artículo 18.** El uso de las insignias de la Orden en un Grado más elevado que el acordado en el Diploma será sancionado, cuando se trate de un venezolano o venezolana, con multa de quince unidades tributarias (15 U.T.) y en el caso de reincidencia con multa de treinta unidades tributarias (30 U.T.) y el retiro de la Orden. Asimismo, el uso que hace un extranjero o extranjera en un Grado Superior al que le haya sido conferida, dará lugar a la anulación del Diploma entregado así como la Condecoración otorgada.

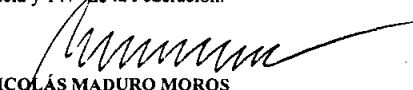
**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.** Se deroga la Ley sobre Condecoración Orden Francisco de Miranda, sancionada el 14 de julio de 1943, publicada en la *Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela* N° 21.152 de fecha 14 de julio de 1943.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

  
NICOLÁS MADURO MOROS  
Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL      ROBERTO HERNÁNDEZ WOHSIEDLER  
Primera Vicepresidenta      Segundo Vicepresidente

  
IVÁN ZEPEDA GUERRERO  
Secretario

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los catorce días del mes de julio de dos mil seis. Años 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

Cumplase,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Interior y Justicia  
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro de Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
El Ministro de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado  
El Ministro de la Defensa  
(L.S.)

RAMON ORLANDO MANIGLIA FERREIRA

Refrendado  
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro de Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

VICTOR ALVAREZ

Refrendado  
El Ministro del Turismo  
(L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro de Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro de Educación Superior  
(L.S.)

SAMUEL MONCADA ACOSTA

Refrendado  
El Ministro de Educación y Deportes  
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro de Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ARMADA

Refrendado  
El Ministro del Trabajo y  
Seguridad Social  
(L.S.)

RICARDO DORADO CANO-MANUEL

Refrendado  
El Ministro de Infraestructura  
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro de Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Ambiente  
Y de los Recursos Naturales  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro de Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
La Ministra de Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
El Ministro de Comunicación  
e Información  
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado  
La Ministra para la Economía Popular  
(L.S.)

OLY MILLAN CAMPOS

Refrendado  
La Ministra para la Alimentación  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro de la Cultura  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro para  
la Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
El Ministro de Participación  
Popular y Desarrollo Social  
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado  
La Ministra del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

DELCEY RODRIGUEZ GOMEZ